



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2024-MPL

Lambayeque, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

EL OFICIO N° 106-2024-MDO/OGACyGD (27.11.2024), OFICIO N° 109-2024-MDO/OGACyGD (27.11.2024), PROVEIDO N° 1697-2024-MPL-OGACyGD (02.12.2024), INFORME N° 0289/2024-MPL-GM-GAT (04.12.2024), PROVEIDO N° 1978-2024-MPL-OGACyGD (04.12.2024), INFORME LEGAL N° 454-2024/MPL-OGAJ (06.12.2024), CARTA N° 02302/2024-MPL-OGACyGD (06.12.2024), CARTA N° 109-2024/MPL-CAEyF (10.12.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo, el artículo 40° del texto normativo en mención establece que "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.*"

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-MEF y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y de los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, "*Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades*", y en el literal a) del artículo 68° de la misma ley, se establece que las "*Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.*"

RECIBIDO 17 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2024-MPL PÁG.02

Que, el literal a) del artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que "- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación."

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 53° establece que "Bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los municipios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad (...)."

Que, mediante Oficio N° 106-2024-MDO/OGACyGD de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Olmos, solicita ratificar Ordenanza Municipal N° 024-2024-MDO/CM (26.11.2024), que aprueba el Régimen Tributario de arbitrios por barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Olmos.

Que, con Oficio N° 109-2024-MDO/OGACyGD de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Olmos, remite a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la documentación que contiene el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MDO/CM.

Que, a través del Informe N° 0289/2024-MPL-GM-GAT de fecha 04 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, informa a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, respecto a la ratificación de la Ordenanza Municipal Distrital de Olmos, que el expediente contiene el INFORME TÉCNICO financiero del cálculo de los arbitrios municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 y la Ordenanza Municipal debidamente aprobada, por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Ordenanzas en materia tributaria expedidos por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia." Por lo que considera pertinente su aprobación por el Pleno de esta institución, para que pueda entrar en vigencia en el año 2025, por estar dicha Ordenanza redactada y aprobada dentro del Marco de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con Informe Legal N° 454-2024/MPL-OGAJ de fecha 06 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo analizado el expediente, es de la opinión que resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MDO/CM que aprueba EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS POR BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUE Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE OLMOS, la misma que consta de quince (15) artículo y siete (07) Disposiciones Transitorias Finales.

Que, mediante Carta N° 109-2024/MPL-CAEyF de fecha 10 de diciembre de 2024, los regidores integrantes de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Finanzas, hacen de conocimiento que, contando con la documentación necesaria,

RECIBIDO 17 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2024-MPL PÁG.03

dictaminan en precedente la RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MDO/CM.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º, 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 12 de diciembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora

Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MDO/CM (26.11.2024), QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS POR BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE OLMOS

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MDO/CM de fecha 26 de noviembre de 2024, emitida por la Municipalidad Distrital de Olmos, que aprueba el régimen tributario de arbitrios por barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el distrito de Olmos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la Municipalidad Distrital de Olmos lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a la Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional: www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
ARCHIVO

📍 Calle Bolívar N° 400
☎ (074) 605830 / 605840
🌐 www.munilambayeque.gob.pe
📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
— *avanza*



RECIBIDO 17 DIC 2024